



**FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**  
 Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Autopista sur, Itagüí  
 Nit: 9014367751  
 Tel: 3837024  
 Itagüí - Colombia

**CONTRATO Nro 4600019139**  
 Nro. DEL PEDIDO 4200012053  
 FECHA DEL PEDIDO: 05.06.2026  
 GARANTIA: SI \_\_\_ NO \_\_\_  
 RESPONSABLE: MIGUCUAEF  
 INTERVENTOR CONTRATO: JVILLEGAS  
 Página: 1 de 1

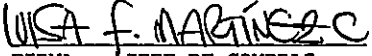



**DATOS CONTRATISTA**  
 CONTRATANTE: CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S. CONSTRUCTORA  
 NIT: 9015628377 CIUDAD: VILLAVICENCIO  
 DIRECCION: CR 42 20 25 BRR VILLAMARIA TEL: 3133639820

**PAGO**  
 CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DIAS  
 MONEDA: PESO COLOMBIANO, PLAZO DEL CONTRATO: 31.12.2026  
 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA

POS	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	DISPON.	FEC.ENT	CANT.	UND.	VAL.UNIT.	%IVA	TOTAL
00010	1002456	PRES SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN	3700014817	03/05/2026	62.941,176	UN	1,000	19,0	74.899.999,44
00020	1002456	PRES SERV PROF Y DE APOYO A LA GESTIÓN	3700014817	03/07/2026	1	UN	1,000	0,00	1,00

Firmado el 11 de junio de 2026

SUBTOTAL	=	62.941.177
TOTAL IVA	=	11.958.823
TOTAL DEL PEDIDO	=	74.900.000

 FIRMA: JEFE DE COMPRAS  
 DIRECTOR.  
 GERENTE.  
 CONTRATISTA

- Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
- El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas
- El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007.
- El contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra; sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE. parágrafo; la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendario anteriores a la cesión de la respectiva orden de compra.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cancelará o pagara gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá imponer multas Si el contratista incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento.  
 PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.
- La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
- La orden de compra se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la póliza en caso de que haya sido exigida.